2
(dos)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2082

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ESTRUCTURAS S.R.L., EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM", ID. N° 348.563.

Asunción, 3 de diciembre de 2019.

VISTO: La Resolución N° 1870 del 07 de agosto de 2018, *"POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".*

La Resolución N° 673 del 14 de diciembre de 2018, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y A PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".*

La Resolución N° 1266 del 18 de julio de 2019, *"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 60/18 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2018 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS, DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM"*, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

Que, por Memorando MCEO N° 01/19 del 20 de setiembre de 2019, los miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución N° 1564/19, remiten el Informe en el marco de la evaluación para el análisis del Lote 1 del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN AD REFERÉNDUM SEGUNDO LLAMADO". ID N° 348.563, a través del cual recomiendan: *"...Adjudicar el Lote N° 1- Asentamiento Kurusu de Hierro – Azotey – Dpto. de Concepción, a la empresa ESTRUCTURAS S.R.L., por el monto total de G. 2.430.230.819 (Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta millones doscientos treinta mil ochocientos diecinueve).*

Que, por Memorando MDIDI N° 1163/19 del 25 de octubre de 2019, el Abg. Antonio Cardozo del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: *"...corresponde indicar a la máxima autoridad que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley, recae en ella resolver la adjudicación, pudiendo hacerlo conforme al Informe de Evaluación del 20/09/2019 elevado por el Comité de Evaluación conformado para tales efectos, siendo exclusiva responsabilidad del órgano evaluador la recomendación elevada, el cual fue revisado y refrendado por la UOC de conformidad a la disposición legal citada y a las consideraciones que anteceden...".*

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Memorando MDIDI N° 1163/19 y se remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, por Memorando M UOC N° 457/19 del 21 de noviembre de 2019, el Abg. Carlos Iván Rodríguez, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, otorga su parecer favorable para proceder con los trámites administrativos, y expresa en su parte pertinente cuanto sigue: *"... mediante Resolución N° 1266 del 18 de julio, se dispuso la Rescisión del Contrato N° 60/18 de fecha 21-12-18, suscrito con la empresa unipersonal Ing. Felipe José Barboza Ferreira, referente al lote 1 - Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, en el marco del llamado de referencia, por incumplimiento de la empresa adjudicada. Dadas las circunstancias relatadas anteriormente, se presenta el siguiente caso: "COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN*

3
(tres)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2082

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ESTRUCTURAS S.R.L., EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM", ID. N° 348.563.

Asunción, 3 de diciembre de 2019.

CONTRACTUAL – POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA-, CORRESPONDE ADJUDICAR EL LLAMADO A LA SIGUIENTE MEJOR OFERTA, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO". En este sentido, hemos solicitado la opinión jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de consultar la factibilidad de la evaluación de la segunda mejor oferta, a fin de adjudicar las obras de referencia. Mediante Nota DNCP/DJ N° 9.656/19 de fecha 07 de agosto de 2019, considerando lo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03, se concluye la viabilidad de la nueva evaluación... Seguidamente, se desprende del Acta de Apertura de Sobres del 06-12-18 y del Informe del Comité de Evaluación, que la segunda mejor oferta corresponde a la firma Estructuras S.R.L., por un valor de G. 2.430.230.819... Para iniciar la evaluación se verificó que la siguiente oferta adjudicable no sea superior al 10% de la oferta de la empresa Ing. Felipe Barboza, la oferente ESTRUCTURAS S.R.L. cumple con el requisito, que con su oferta de Gs. 2.430.230.819 supera solo 2% a la oferta de Ing. Felipe Barboza de Gs. 2.382.152.503. Luego se realizó la consulta al oferente, si acepta mantener su oferta para la adjudicación y su respuesta fue positiva, conforme nota que se acompaña. A continuación, se realiza el análisis de lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas... Se constata que, en virtud a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 2.51/03, así como los Arts. 57, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el comité de evaluación procedió a la verificación de la oferta, constatando la razonabilidad del precio ofertado, y que la misma cumple con los criterios de evaluación y requisitos de calificación exigidos. Que, una vez comunicada la Rescisión Contractual del Ing. Felipe Barboza, la misma fue publicada en DNCP en fecha 22/10/19. Se verifica que el llamado se encuentra en el PAC con ID N° 348.563 y los rubros se hallan previstos en el Objeto de Gasto N° 520, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), por un monto total de Gs. 2.382.152.503.- (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos tres). Se cuenta con el CDP N° 146/2019. Que, la oferta presentada por la firma Estructuras S.R.L. asciende a la suma de G. 2.430.230.819 (Guaraníes Dos mil cuatrocientos treinta millones doscientos treinta mil ochocientos diecinueve). En consecuencia, el CDP afectado en un primer momento al Contrato rescindido, corresponde provisionar al presente proceso de nueva adjudicación –conforme los argumentos expuestos– a la firma Estructuras S.R.L. Por su parte, por medio de la nota MUVH/ NSG1479/19, con expediente SIME N° 102.866/2019, se solicitó una reprogramación presupuestaria en razón a que la nueva adjudicación se realiza por un monto superior al anterior, es decir, G. 48.078.316 mas (total 2.430.230.819). La misma fue autorizada. Según M UOC N° 432/19 se solicita la emisión de nuevo CDP y por medio del Memo MDPPP 317-19, la Dirección de Planificación y Presupuesto remite el CDP N° 232/2019 se certifica la disponibilidad presupuestaria. En este sentido, se indica que se prevén G. 972.092.328 (Guaraníes novecientos setenta y dos millones noventa y dos mil trescientos veintiocho) para el ejercicio fiscal 2019. Analizada las circunstancias relevantes del caso y realizada una interpretación sistemática de la Ley 2051/03, observamos que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 36, por remisión realizada en la última parte del Art. 39 de la Ley, que expresa: "...La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36" Entre tanto, observamos que en lo pertinente, el Art. 36 establece: "...Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo..." Por último, considerando la condición de plurianualidad del llamado, se manifiesta que la ejecución correspondiente al año 2020 quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio fiscal. Que, en virtud al Artículo N° 10° inciso 8° del Decreto Reglamentario N 21.909/03 de la Ley "De Contrataciones Públicas", que establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN en lo relativo a "revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del

4
(cuatro)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2082

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ESTRUCTURAS S.R.L., EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY - DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM", ID. N° 348.563.

Asunción, 3 de diciembre de 2019.

Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere", se ha verificado el informe y se constata que se ha cumplido a cabalidad el proceso establecido en la normativa para la evaluación de ofertas. Por tanto, en mérito a las consideraciones fácticas, los argumentos esbozados y las disposiciones normativas invocadas, esta Unidad Operativa de Contrataciones refrenda y eleva el Informe de Evaluación a la Máxima Autoridad recomendando la emisión de la Resolución de adjudicación conforme al siguiente detalle: ...EMPRESA OFERENTE ESTRUCTURAS S.R.L., MONTO TOTAL DE OFERTA Gs. 2.430.230.819...".

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/18 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **ADJUDICAR** el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/18 *"TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM", ID N° 348.563*, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 - Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., por el monto total de Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta millones doscientos treinta mil ochocientos diecinueve, (Gs. 2.430.230.819).

Art. 2°) **IMPUTAR** la erogación emergente establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad N° 232/2019 del 22 de noviembre de 2019, quedando la diferencia sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2020.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales con la correspondiente comunicación a los participantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro